



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión **09.21**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **veintitrés de abril de dos mil veintiuno**, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con mi asistencia en calidad de Concejal Secretario, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: D^a María Luisa Casajús Galvache, D. Juan Pedro Torralba Villada y D. Diego Ortega Madrid se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FC CARTAGENA S.A.D.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, D^a Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes, con Código Seguro de Verificación: **HUXJQ5EH3QVN3D4M**.

Dicha propuesta queda unida a este certificado de manera inseparable.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de abril de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 21 de abril de 2021 por el Interventor General Municipal SB 19/2021, ambos incorporados en su expediente.

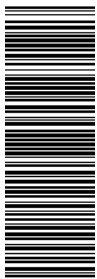
Así resulta del borrador del acta.

J.G.L. sesión n.º 09.21, ordinaria, 23 de abril de 2021.

1/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

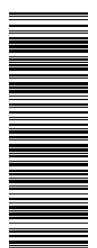
J.G.L. sesión n.º 09.21, ordinaria, 23 de abril de 2021.

2/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: HUXJQ5EH3QVN3D4M
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



PROPUESTA QUE FORMULA LA SRA. VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FC CARTAGENA SAD.

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Habiéndose producido en la temporada 19/20 el ascenso del FC Cartagena a la Liga de Fútbol Profesional (LFP), se recibió visita el día 23 de julio de 2020 en el Estadio Municipal Cartagonova, de los técnicos responsables de la LFP para el Reglamento para la Retransmisión Televisiva, quienes emitieron informe en fecha 30 de julio de 2020, con el objeto de adecuar esta instalación deportiva, a los requisitos establecidos por la propia LFP, necesarios para la participación del primer equipo de la Ciudad en la Liga Smartbank, antes del comienzo de la misma en día 11 de septiembre de 2020, temporada 20/21.

Teniendo en cuenta el corto plazo concedido por la LFP para la realización de las obras de adecuación y no siendo susceptibles de ser realizadas por el Ayuntamiento, vistos los plazos de la Ley de Contratos del Sector Público, se permitió al FC Cartagena a la realización de dichas obras, en base al convenio suscrito entre ambas partes en noviembre de 2020, habida cuenta que estas obras no afectan a ni a la estructura ni a la seguridad del edificio municipal.

Evaluable el importe de las obras de adecuación solicitadas por la LFP, la difusión en medios de comunicación nacionales, regionales y locales que supone la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank y que era una añoranza de toda la afición cartagenerista, el Gobierno Local acordó colaborar en la financiación de dichas obras.

Se incluye en el expediente, el informe emitido por los técnicos municipales donde se constata la realización de las obras solicitadas por la LFP, así como su adecuación a los requisitos técnicos exigidos



Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



por los técnicos de la Liga y siendo los precios de ejecución los más ventajosos para la Administración de las ofertas presentadas.

Existe crédito suficiente para el pago de subvención de 600.000 euros, con cargo a las partidas presupuestaria de 2021-02003-3410-77003 (RC 2020.2.0025876.3 por importe de 300.000 € y RC 2021.2.0004632.000 por importe de 300.000 €).

Se considera oportuno que conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se avoque específicamente para la concesión de esta subvención, la Delegación de Competencias en el Concejal de Deportes acordada en la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, y se acuerde su concesión por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta su importe, singularidad y trascendencia social por cuanto su objeto es la subvención de las obras de adecuación del estadio municipal a los requisitos impuestos por la Liga de Fútbol Profesional, para la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank, obras que tuvieron que ser realizadas con anterioridad al inicio de la misma el 11 de septiembre de 2020.

Con el ascenso del primer equipo municipal a la Liga Smartbank se consolidó en la élite del Fútbol Profesional Español, con la correspondiente promoción y difusión del municipio de Cartagena, en diferentes medios de comunicación de radio y televisión, tanto a nivel local, regional y nacional.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Vicealcaldesa y Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia Arroyo Hernández, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Avocar la competencia de concesión de subvenciones, acordada en Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, en el Concejal Delegado de Deportes, para este procedimiento, para la concesión de Subvención Nominativa por importe de 600.000 euros al FC Cartagena SAD.



Firmado electrónicamente por:

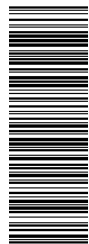
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 2 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 4 de 24



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: HUXJQ5EH3QVN3D4M
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



2. Aprobar el gasto por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) correspondiente a la Subvención, con cargo a la partida presupuestaria 2021-02003-3410-77003 (RC 2020.2.0025876.3 por importe de 300.000 € y RC 2021.2.0004632.000 por importe de 300.000 €).

3. Conceder al Fútbol Club Cartagena SAD, con CIF A-30850770, subvención por importe de 600.000 euros, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración adjunto a dicha propuesta.

4. Aprobar la firma del convenio de colaboración adjunto a esta propuesta, habilitando a la Alcaldesa – Presidenta, o concejal en quien delegue, para la suscripción del mismo.

5. Librar la cantidad 300.000 €, que ya ha sido abonada por el FC Cartagena SAD a los diferentes proveedores. La cantidad restante 300.000 €, hasta el importe concedido será librado previa acreditación del pago de las obras subvencionadas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena , en la fecha de la firma electrónica

Fdo.- Noelia Arroyo Hernández



Firmado electrónicamente por:

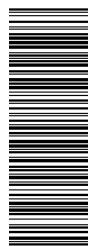
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 3 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 5 de 24



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL F.C. CARTAGENA S.A.D

Cartagena, a XX de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra D. Francisco Belmonte Ortiz, con D.N.I. N.º 34.831.239-Q, en su calidad de Presidente del F.C. Cartagena S.A.D.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

El F.C. Cartagena, tiene como fines sociales, ampliar la promoción del fútbol base en la ciudad, entrelazar objetivos propuestos por el fútbol en la ciudad con los intereses del fútbol educativo y de base, mejorar el Estadio Municipal Cartagonova por exigencias de la L.F.P y consolidar al equipo en la élite del fútbol profesional español, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

Firmado electrónicamente por:

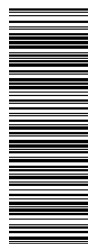
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 4 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 6 de 24



INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la concesión de Subvención al F.C. Cartagena, por importe de 600.000 €, para hacer frente a parte de los gastos ocasionados en el Estadio Municipal Cartagonova con motivo de la actualización de dicha instalación deportiva para cumplir con los requisitos que impone la Liga de Fútbol Profesional para participar en la Liga Smartbank.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Subvenciona al F.C. Cartagena con la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

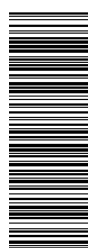
Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: HUXJQ5EH3QVN3D4M
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



2021.02003.3410.7703 del vigente Presupuesto Municipal, RC 2020.2.0025876.000 y RC 2021.2.0004632.000.

4.- Compromisos del F.C. Cartagena S.A.D.

El F.C. Cartagena se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1.- Realizar, con cargo a dicha subvención, las actuaciones necesarias en el Estadio Municipal Cartagonova que garantice la correcta participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad prevista y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



Ayuntamiento
Cartagena



6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Presidente de la Entidad del cumplimiento por parte de (su Presidente) de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal delegado de Deportes, el Responsable Municipal del Estadio y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.
- Por el F.C. Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva.

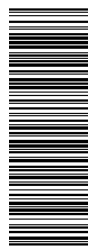
A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: HUXJQ5EH3QVND4M
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



6.- Justificación de la subvención.

La justificación deberá presentarse antes del ingreso de la subvención. El beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la presentación de cuenta justificativa.

La justificación deberá contener:

- a) La relación de obras realizadas con motivo de la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos de la Liga de Fútbol Profesional, según documento suscrito por técnico municipal.
- b) Justificante bancario de los pagos realizados conforme a la relación de obras del punto anterior.
- c) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- d) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El F.C. Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre Infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 8 de 13

Firmado electrónicamente por:

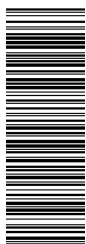
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 10 de 24

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: HUXJQ5EH3QVN3D4M

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios que

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35

- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 9 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19

- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30

- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 11 de 24



se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

Dado que el presente convenio tiene como objeto la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos impuestos por la LFP para la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank, no procede su continuidad.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- el mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, *(en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario)*, mientras que el órgano municipal competente para la Concesión de la Subvención es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo,

Firmado electrónicamente por:

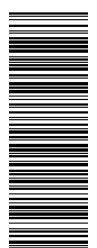
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 11 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 13 de 24



las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

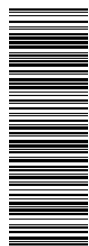
El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Concesión de la Subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR JURIDICO DEPORTES: PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ - 19/04/2021 07:51:35
- (FIRMA) VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y : NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 19/04/2021 09:55:54

Página 13 de 13

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 15 de 24

**AREA DE ALCALDIA**DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA**Asunto: PROPUESTA QUE FORMULA LA SRA. VICEALCALDESA
CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES EXPEDIENTE
DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FUTBOL CLUB CARTAGENA SAD.**

INFORME: Examinada la precitada propuesta, a la vista del contenido de los nuevos arts. 47 a 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("Ley 40/2015"), que se aplican a todas las Administraciones públicas, es obvio que también regulan los convenios "locales".

En efecto, a este respecto, es preciso distinguir entre los llamados convenios interadministrativos y los convenios con particulares, como negocios celebrados con sujetos de derecho privado.

Mientras que los convenios interadministrativos se preveían en el artículo 6 de la Ley 30/1992 bajo la denominación "convenios de colaboración", hasta la Ley 40/2015 los convenios con particulares no tenían una regulación particular, salvo para casos concretos (v.g. convenios urbanísticos, expropiatorios, o terminación convencional de procedimientos administrativos) y la normativa sólo se refería a los mismos en el artículo 4, apartado 1, letra d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ("TRLCSP"), que los excluye del ámbito de la contratación pública.

Esta circunstancia no ha impedido que, en la práctica, las Administraciones Públicas hayan venido suscribiendo este tipo de negocios, comúnmente bajo el nomen iuris "convenio de colaboración".

El vacío legal existente con carácter previo a la Ley 40/2015 había generado cierta confusión en esta materia, así como el uso indebido de esta figura para evitar la aplicación de normas en materia de contratación pública e incluso de subvenciones. Así lo advirtió el Tribunal de Cuentas en 2010, que, conocedor de esta problemática, aprobó en su dictamen 878, de 30 de noviembre, una moción destinada a las Cortes Generales, en la que propuso la configuración de un marco legal adecuado y suficiente para el empleo de este tipo de convenios, así como la adopción de las medidas necesarias para un uso eficiente de los recursos públicos que se canalizan por esta vía.

Tal y como se desprende de la propia exposición de motivos de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II), el desarrollo de este régimen completo responde precisamente a la moción planteada por el Tribunal de Cuentas.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

Página 1 de 6

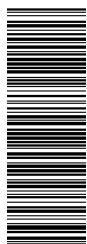
Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 16 de 24

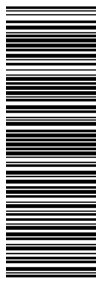
El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 569PXGH4NPQRZ5D5

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 2U6I7VZN7SK1Z93Z

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 569PXG4HNPQRZ5D5
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



AREA DE ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Definición de convenios: concurrencia de un "fin común"

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos *"acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"* (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

De esta definición, que incluye tanto los convenios interadministrativos (artículo 6 de la Ley 30/1992) como los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, se desprende un primer requisito, referido a la concurrencia de la *satisfacción de un "fin común" entre la Administración y el particular*, que merece cierta reflexión, ya que, según se interprete este concepto de fin común, el ámbito de potenciales acuerdos entre las Administraciones Públicas y los particulares podrá ser mayor o menor.

Así, si se interpreta como fin común la causa de las obligaciones que se establezcan, en los términos que define el artículo 1261 del Código Civil para la existencia de todo contrato, el elenco de posibles convenios será mayor que para el caso de que tengan lugar otro tipo de interpretaciones, como, por ejemplo, la puesta en común de medios para emprender una determinada actuación.

En todo caso, lo cierto es que la normativa no aclara este aspecto.

Por otra parte, la nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los "protocolos generales de actuación" o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

Requisitos básicos. En cuanto a los requisitos para la adopción de los convenios, destacamos, entre otros, los siguientes:

(i) La suscripción de los convenios deberá (de forma cumulativa): mejorar la eficiencia de la gestión pública; facilitar la utilización conjunta de medios públicos; contribuir a la realización de actividades de utilidad pública; y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

Página 2 de 6

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 17 de 24



AREA DE ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

(ii) Con carácter previo a su formalización, deberá acompañarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015; y

(iii) Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

El Tribunal de Cuentas ya manifestó la necesidad de que el *negocio jurídico sea colaborativo, reduciéndose la causa del convenio a una obligación de dar o hacer que no tenga un precio como contraprestación.*

Ahora bien, ello no impide que del convenio resulte una financiación conjunta y determinada de proyectos o actuaciones concretas para alcanzar la finalidad prevista.

Contenido mínimo. La Ley 40/2015 ha establecido además el contenido mínimo que deben incluir los convenios:

- (i) sujetos firmantes;
- (ii) competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante;
- (iii) objeto y actuaciones a realizar por cada parte, indicando la titularidad de los resulta dos obtenidos;
- (iv) obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente;
- (v) consecuencias en caso de incumplimiento;
- (vi) mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución;
- (vii) régimen de modificación; y
- (viii) plazo de vigencia.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

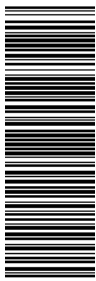
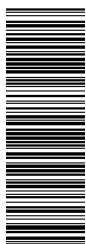
Página 3 de 6

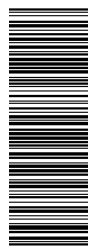
Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

Página 18 de 24

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 2U6I7VZN7SK1Z93Z
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>
El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 569PXGH4NPQRZ5D5
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>





AREA DE ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

A este respecto, conviene advertir que el plazo no puede ser superior a cuatro años, prorrogables otros cuatro, salvo que normativamente se establezca uno superior.

Remisión de los Convenios Administrativos al Tribunal de Cuentas (u órgano autonómico equivalente)

Los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, sus modificaciones, prórrogas o variaciones en el plazo de duración, alteración de los compromisos económicos u extinción deben remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano análogo de fiscalización autonómico para su fiscalización en el plazo de tres meses desde su suscripción.

No es éste el caso que nos ocupa pues la subvención es precisamente de 600.000 euros.

En relación a las obras objeto de la subvención, estas han sido ya realizadas lo por lo que en virtud del art. 2.1.b de la Ley General de Subvenciones, son también subvencionables las actuaciones ya realizadas. Consta informe técnico de inspección de las obras realizadas de fecha 16 de abril de 2021 suscrito por Ingeniero técnico municipal de Obras Públicas y por el funcionario municipal responsable del Estadio, donde se muestra conformidad con las obras ejecutadas, su adecuación a la Liga profesional de fútbol y a costes ventajosos para el Ayuntamiento. A este respecto, se presenta justificación de las obras ejecutadas mediante tres facturas.

En relación con la subvención hay que tener en cuenta:

A la vista de lo establecido en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que permite con carácter excepcional la concesión de subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como es el caso que nos ocupa; artículo 44.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto, que señala:

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.

Respecto a la avocación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las Administraciones Públicas para el traslado del ejercicio de competencias en un asunto concreto de un órgano jerárquicamente inferior, hacia otro superior o del que depende el primero, regula en el artículo 10, y en concreto su apartado 1, lo que suscribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante".

Añade este precepto que la avocación se realizará mediante acuerdo motivado y ha de ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Aparece motivado en la propuesta el fundamento de la avocación.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente, si bien condicionado a:**

- **Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:** el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Entendiendo pues que la resolución será el acuerdo de la Junta de Gobierno.

Además, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 569PXGH4NPQRZ5D5
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



AREA DE ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Cartagena a veinte de abril de dos mil veintiuno.

**EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

FRANCISCO PABLO
PAGAN|MARTIN
PORTUGUES

Firmado digitalmente por
FRANCISCO PABLO[PAGAN]
MARTIN PORTUGUES
Fecha: 2021.04.20 19:18:36
+02'00'

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

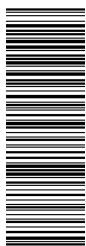
Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 20/04/2021 19:20:20

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 13WSNGXAMBARSIG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



INFORME DE INTERVENCIÓN SB 19/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL FUTBOL CLUB CARTAGENA SAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL ESTADIO CARTAGONOVA.

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que el expediente inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el art. 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.
- Que en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 44.2 a) de las Bases de ejecución del Presupuesto General del año 2021, permite que se concedan subvenciones de forma directa que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General.
- En el expediente consta Memoria Técnica justificativa del objeto de la subvención suscrita por el Responsable de Instalaciones Deportivas, con fecha 16 de abril de 2021 y borrador de convenio regulador de la concesión de la subvención. El objeto es la financiación de obras de adecuación del estadio para permitir el ascenso de categoría del club. La posibilidad de realizar obras en el estadio municipal por parte del club está expresamente reflejado en la estipulación Quinta.4º del Convenio suscrito entre las partes en noviembre de 2019, actualmente vigente, que se suscribió para regular la gestión del Estadio Cartagonova. Conforme demanda dicha estipulación, consta autorización expresa y previa para la realización de las obras objeto de la subvención suscrita por el Coordinador de Actividades Deportivas y el visto bueno del Concejal de Deportes, con fecha 13 de agosto de 2020.
- En relación a las obras objeto de la subvención, estas han sido ya realizadas lo que tiene encaje legal ya que, en virtud del art. 2.1.b de la Ley General de Subvenciones, son también subvencionables las actuaciones ya realizadas. Consta informe técnico de inspección de las obras realizadas de fecha 16 de abril de 2021 suscrito por Ingeniero técnico municipal de Obra Públicas y por el funcionario municipal responsable del Estadio, donde se muestra conformidad con las obras ejecutadas, su adecuación a la Liga profesional de fútbol y a costes ventajosos para el Ayuntamiento. A este respecto, se presenta justificación de las obras ejecutadas mediante tres facturas:
 - Factura de "Royalverd" (nº A-20930), de fecha 23 de septiembre de 2020, por importe de 323.852,68 euros (IVA incluido), en concepto de instalación de césped del campo. De esta factura se han pagado 100.000 euros

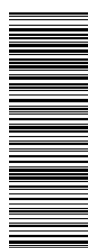
Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) INTERVENTOR: JESUS ORTUÑO SANCHEZ - 21/04/2021 09:35:42

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 13WSNGXAMBARSIG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



mediante transferencia de 18 de diciembre de 2020 que consta en el expediente.

- Factura de "Talasur Group" (nº 2020/293) de fecha 15 de diciembre de 2020 por importe de 200.013,00 euros (IVA incluido) en concepto de "certificación a cuenta de trabajos realizados para el acondicionamiento del Estadio Cartagonova Temporada 2020/2021". Esta factura fue abonada casi en su totalidad mediante transferencia bancaria de fecha 18 de diciembre de 2020, por importe de 200.000 euros.
- Factura de "Talasur Group" (nº 2021/010) de fecha 21 de enero de 2021 por importe de 100.127,50 euros (IVA incluido) en concepto de "certificación a cuenta de trabajos realizados para el acondicionamiento del Estadio Cartagonova Temporada 2020/2021". De esta factura no consta abono alguno en el expediente.

En relación a las ofertas a las que hace referencia el artículo 31.3 de la LGS (ya que las facturas superan el importe máximo establecido para el contrato menor conforme a la Ley de Contratos del Sector Público), constan en el expediente otros dos presupuestos en relación con las obras finalmente realizadas por la mercantil Talasur, que presentó un presupuesto más económico. No consta, sin embargo, otras ofertas para la realización de las obras de colocación del césped realizadas por la mercantil Royalverd. En relación a esta deficiencia, sí consta en el informe técnico de inspección cierta justificación por la especialidad de las tareas, por tener contrato en vigor con el FC Cartagena y por ser la empresa proveedora de la Real Federación Española de Fútbol para estos menesteres (págs. 1 y 2 del Informe de Inspección). Esta excepción podría tener encaje en la salvedad que establece la ley para los casos en los que concurran "especiales características" por las que "no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren". En cualquier caso, la LGS también exceptúa de la obligatoriedad de presentar tres ofertas, el supuesto de haber ejecutado el gasto con anterioridad a la subvención, como es el caso que nos ocupa.

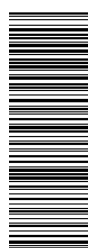
En relación a los pagos, se hace la apreciación de que no consta el pago completo del gasto subvencionado, lo que resulta imprescindible para dar por justificada totalmente la subvención conforme a la estipulación 6 del propio borrador de Convenio que se pretende aprobar. No obstante la propia propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno, contempla el pago fraccionado en dos pagos de 300.000 euros cada uno, debiendo justificar el beneficiario el pago total del gasto subvencionado para poder cobrar el segundo pago. El sistema de pagos anticipados o fraccionados está expresamente contemplado en el art. 34 de la LGS, por lo que esta Intervención admite esta posibilidad.

- Queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y en general, lo especificado en el artículo 51 de las Bases de Ejecución, debiendo cumplir con los requisitos

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) INTERVENTOR: JESUS ORTUÑO SANCHEZ - 21/04/2021 09:35:42

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 13WSNGXAMBARSIG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que comprobada la consignación en el Presupuesto para el ejercicio 2021, resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 600.000,00 euros. Se acompaña al expediente documentos contables RC 2020.2.00025876.3 por importe de 300.000 euros y RC 2021.2.0004632.000 por importe de 300.000 euros de la partida presupuestaria 2021-02003-3410-77003 denominada "FC Cartagena SAD", con CIF A-308507770.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el beneficiario, si bien, la concesión está regulada mediante la firma de un Convenio que figura en el expediente y cuya suscripción equivale a la aceptación.

- Consta en el expediente informe jurídico favorable del Director de la Asesoría jurídica municipal.

- El órgano competente para la aprobación son los Concejales Delegados, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 y 27 de junio de 2019 y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019; si bien, se observa en la propuesta que la competencia se avoca a la Junta de Gobierno de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente el expediente, pudiendo procederse a la tramitación de la aprobación de dicho gasto y subsiguiente primer pago. Para el segundo libramiento deberá presentarse ante esta Intervención justificación del abono total del gasto subvencionado conforme al apartado 5º de la propuesta de Acuerdo

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) INTERVENTOR: JESUS ORTUÑO SANCHEZ - 21/04/2021 09:35:42

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 26/04/2021 13:35:19
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 26/04/2021 16:10:30
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 27/04/2021 08:39:23